Instru.to 1.o

+ Ave Maria

29 de marzo de 1580 a.s ante Luis Gutierrez ss.no

N 32, 33 y 34.

Letra = D = Num.o = 21 = Pieza = 7.a =

8/

Una Carta de Venta de vn Carmen con sus arboles en la Alcudia ô Cartuxa Vieja. A qual vendio Juan Gomez texedor de Damascos y Isabel Zaxarda =

En 5 de Junio de 567 ante Ju.o Bravo ss.no del num.o desta Ziu.d Alonso y Lorenzo Serrano y Modafar hermanos vendieron a Ju.o Gomez q este Carmen q vendio a la Cartuxa ~~en 29 de Marzo de 1580 ante Luis Gutierrez ss.no~~ el Rei p.r vienes confiscados de los Moriscos estando ausente el dho Ju.o Gomez: p.r cuia causa pidio a la Chan.a se le diese otro equivalente al dho Ju.o Gomez q se le concedio en 26 de Marzo de 580 en recompensa del suio otro equivalente carmen de ~~trece~~ ocho ô nueve marx.s q tenia uno q llamaban del Mocadal en el dho pago de Jaufi junto a la Cartuxa vieja: y aunq era de menos marxales q el suio tenia ~~[illegible]~~ valia tanto este como el suio =
Este Carmen q le dieron le vendio despues a la Cartuxa en precio de 143 Rl y m.o en 29 de M.zo de 1580 ante Luis Gutierrez ss.no del num.o

D. 93. Pieza 14

en este legajo estan tres escrituras, la primera es vna carta de
benta que en fauor deste conbento de la cartuxa otorgo Juan go-
mez texedor de damasco vezino de granada de vn carmen q̃ ben
dio al dicho conbento de doze margales en inadamar linde con la
huerta de la cartuxa vieja, de aquella parte del lugar donde se pusieron
las colunas de piedra, tiene vna casilla junto al barranco de la lin
de de la dicha huerta, y tiene arboles frutales / con pro lo el dicho
Juº gomez del rei / la segunda escritura es de la uenta q̃ hizo
el rei al dicho Juan gomez del dicho carmen / con las diligencias
que para ello fueron nesesarias / la tercera escritura es
otra escritura de benta de vn carmen q̃ ciertos moriscos bendieron
al dicho Juan gomez en el dicho pago, el qual tomo el rei por
de moriscos en el rebelion desta ciudad de granada y su partido,
y lo uendio con otros muchos carmenes q̃ se incluyeron en vna
benta de carmenes que se conpraron por este conbento de
el rei en el dicho pago, en la qual uenta / ouo doçientos y
beinte maravedis / como consta por escritura publica que
esta en el archiuo / y en reconpensa del dicho carmen que le
bendieron al dicho Juan gomez con los demas por estar el
conbento en posesion del / le mandaron los señores del con
sejo dar al dicho Juan gomez otro carmen / y despues de a
uer tomado posesion del / lo uendio a este conbento como todo
consta por las dichas tres escrituras / y porq̃ no ouiese con
fusion por destintas las dichas escrituras se hizo
tan larga relaçion aqui

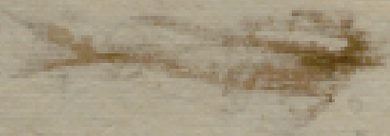

1232 .D.93.

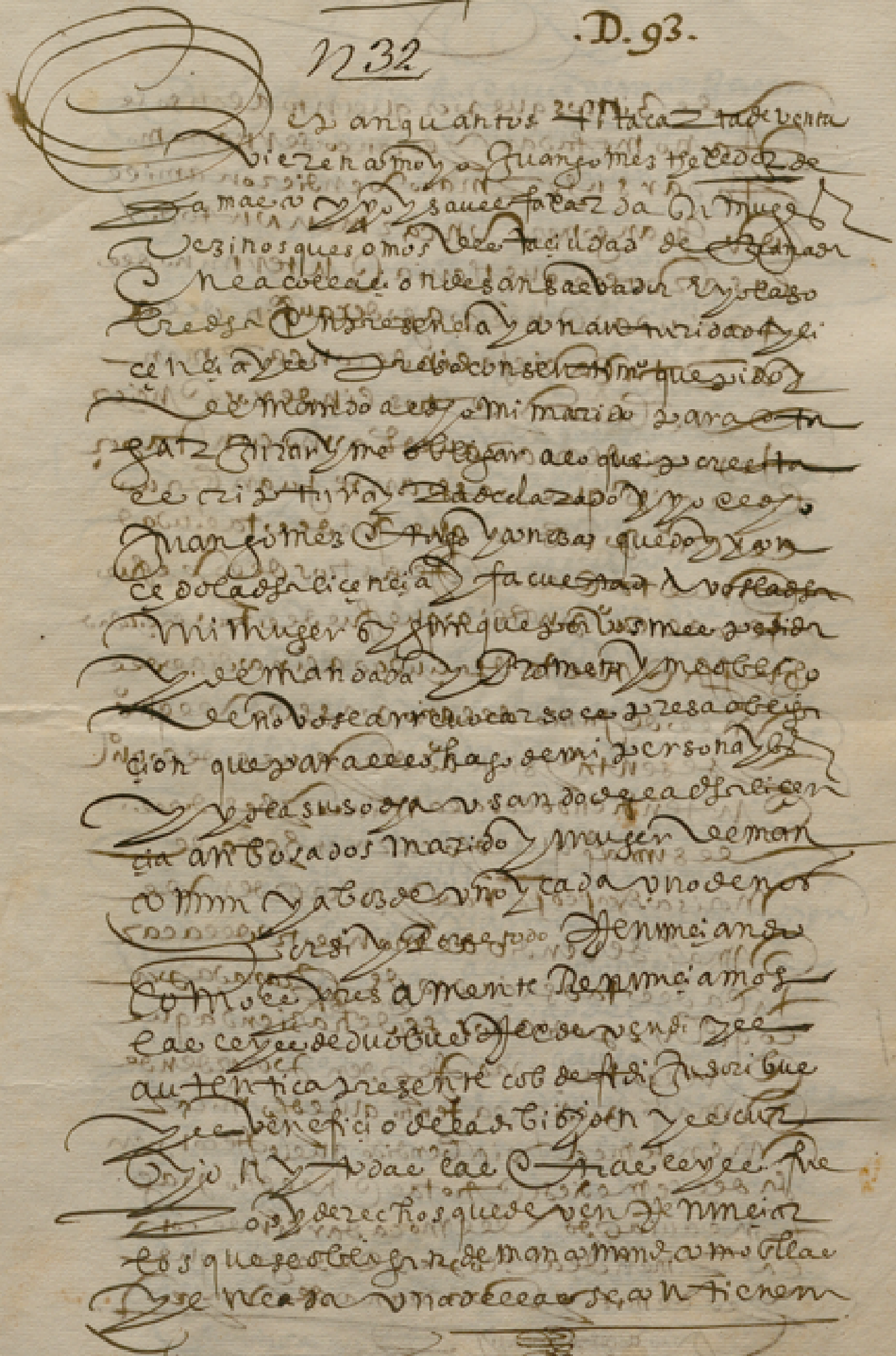

Dezimos que por quanto alonso de
serrano morisco y lorenço serrano mo
risco su hermano vendieron a mi el
dicho juan gomez vn carmen con todos
los arboles que thenia en termino de e
sta ciudad en el pago de cauxin de la
carrera de la [illegible] de con el carmen
de [illegible] por sus linderos en precio
de [illegible] ducados como consta por
la escritura que passo ante juan [illegible]
escriuano que fue desta ciudad
en sus registros della y el que
fue escriuano que fue desta ciudad
[illegible] en esta dicha ciudad a [illegible] dias del
mes de junio del año pasado de mil
e sesenta y siete años del [illegible] [illegible]
en tenencia del dicho carmen [illegible]
decimos que el dicho carmen era de
moriscos [illegible] y por orden de
su magestad se vendio el dicho carmen
[illegible] desta ciudad de granada por
lo qual [illegible] haziendo que
en esta ciudad se [illegible] por orden de
su magestad que atento que el dicho carmen
[illegible] entendido que [illegible] conven
[illegible] [illegible] [illegible] el dicho pago
que auia [illegible] del dicho carmen de con
carmen [illegible] haga que
[illegible] y [illegible] de [illegible].

[illegible]

[illegible]

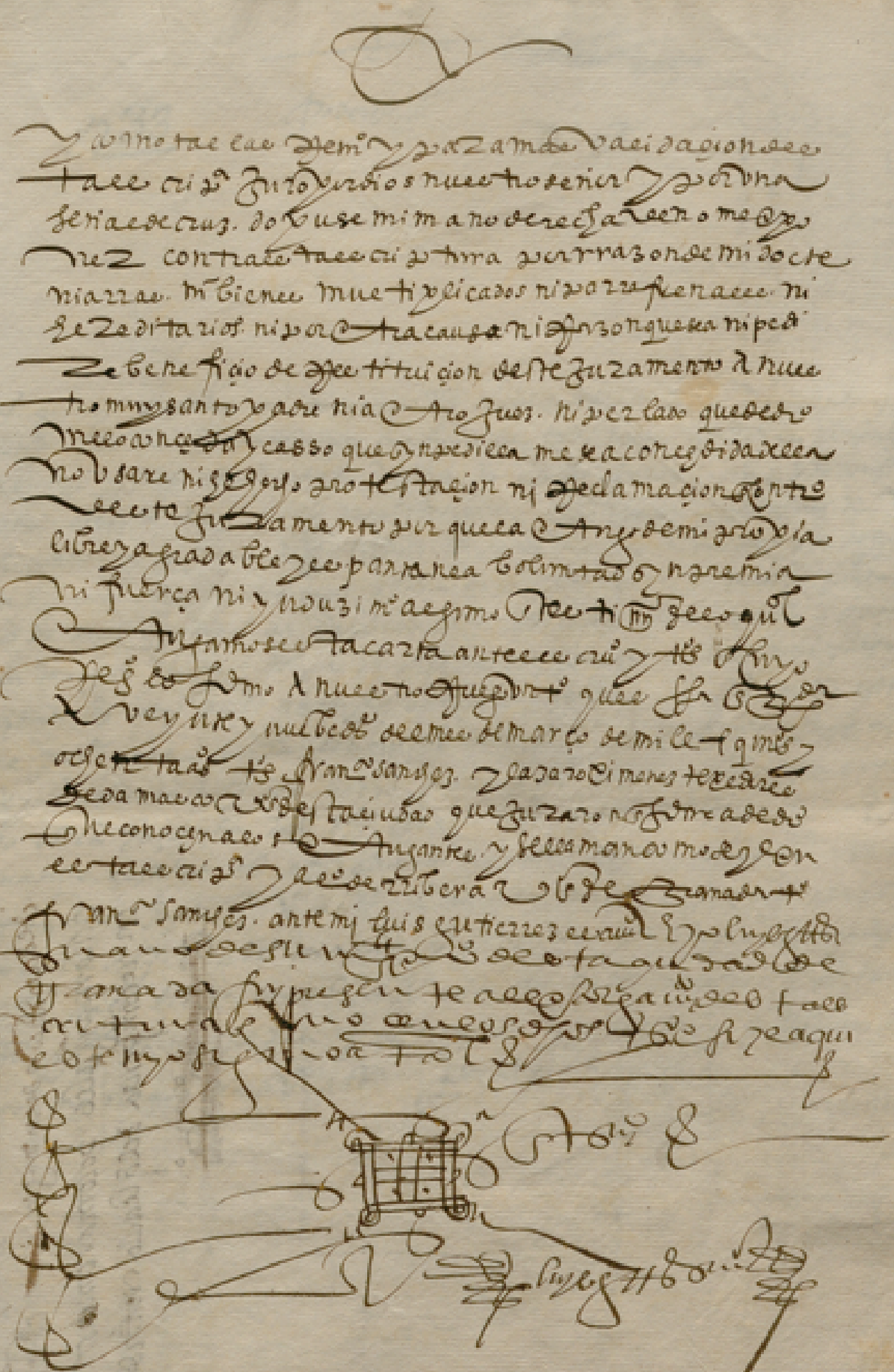

Escriptura de venta para el monesterio de la cartuxa de la
ciudad de Granada del carmen que compro de Juan Gomez Herrera
de Damasco y de su muger — este carmen es de
ocho marjales poco mas o menos dioselo el Rey
en recompensa del que le avia vendido.

~~[illegible]~~

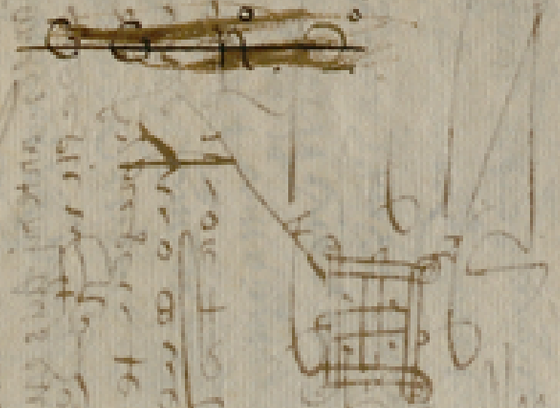

N 33 Poderoso S.

D. 93.

Jn.º gomez tejedor de damasco vz.º desta cibdad digo q teniendo y pose
iendo por mio y como mio un carmen en tr.no desta çibdad en el pago de
Xaufrij q es en Ibadamar debajo de çiertos linderos como todo consta por
esta escritura de q hago demostraçion. El veedor y alanjues de V. alteza
estando yo ausente desta çibdad lo declararon y midieron por de su m.te jun
ta m.te con otros de moriscos q estan en su contorno. y se vendio juntam.te con
los de mas linderos al convento dela Cartuxa desta çibdad a preçio cada
un marjal de onçe rs, y el dho mi carmen tiene treçe margales y çinco
estadales como dello dara fe al hevar medidor pu.co q lo midio este mes
de diz.e ante Alaja conoçedor del dho pago. Pido y supp.co a V. al
teza attento a q soi hombre pobre y el dho carmen esta encorpora
do con la haçienda del dho convento y lo tienen senbrado, y aunq se me
mande restituir el dho convento no melo dejara libre m.te por averlo
pagado hasta q V. alt.a le mande tornar lo q pago por el dho
carmen. q V. alt.a mande q se me den otros tantos margales en el
dho pago linde con el dho convento delos carmenes q alli tiene su
m.te y q se me midan y entreguen y se me de la possession dello
por mandado de V. alt.a. Para lo qual etc.

Jn.º gomez

Escriptura de venta por al mo. resto de la cartuxa

Item dit accesp

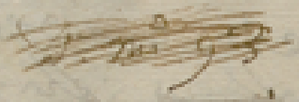

N Porquanto Por Parte de Juan Gomez texedor de damasco. Vezino desta ciudad de granada fue presentada una petiçion ante nos de suso dicho. que en esta ciudad de granada fue el pago del Jarifa y en la dicha granada marmolejos. como Parece por la escriptura de venta que del se le hizo. E Para asi que bea por vista de ojos y examines de la hazienda de suso dicho. Estando ausente lo avian declarado. y que es dio por de suso dicho. juntamente con otros que fueron con migo a ello. y se han venido a reconocer lo dicho a esta ciudad de granada. y que pues siendo hazienda suya no se podia aver y que a un que se le mandase alzar no la podria aver por quanto la dicha hazienda no se la mandan gozar por estar ya incorporado y cercado con los demas que Están incorporados. y que pues se le mande dar en trueco Pensa y satisfaçion de lo dicho Sucarmen tres marjales y medio de tierra. que tenia y que ha se le avia vendido. y avian de ser vistos en el concejo la Vegina a un que en ella no hallasen agua. y declaracion de los veedores y examinadores de la hazienda de suso dicho. en que se declaran que Dicen que la pensa de dicho Sucarmen y trocarmen que esta en el dicho pago. del Jarifa no valia mas que fue de ocho cahizes de trigo. y que el Barranco de beyro. que podia tener hasta tres marjales poco mas o menos. y que Un que fuera de ningun marjales poco mas o menos. y que Un que fuera de ninguna leña se de satisfaçion con el y que no valia mas que el que se le da en toma go. Lo mismo que el prec.te por los iguales A qual quier Mandado y Carta de la hazienda de suso dicho. que se da al dicho Juan Gomez a quien se pone en Posesion del dicho Sucarmen que fue de los dichos hoçes dados al dicho suso declarado y declarado para que lo tenga en Posesion del como de cosa suya propia en lugar de lo que dicho se tiene en otro tiempo en otros bienes suyos. Lo por cual bandos declaro y pronuncio la dicha posesion le an parecer de suso dicho que no consienta que se le quite ni mueva sin que primero sea oydo y Vencido por fuero y por derecho y para ello le doy poder cumplido. Dada en granada a diez y ocho dias del mes de marco de mil y quinientos y treinta años

Y mandamos que se guarde y cumpla lo que por su merced en esta dicha carta se manda

El Doctor Pedro del Castillo

Alonso de Vallejo

Juan de Sosa

Y Para que qualquier Alguacil y Executor de las audiencias de sus mandados de la posesion del carmen a Juan Gomez texedor de damasco o de quien dicha en trueco pensa y satisfaçion de los dichos

11 En la ciudad de Granada treynta dias del mes de março de mill e
quinientos y noventa años ante Juan Gomez Texeda escrivano vezino de Granada
en la collaçion de san salvador [illegible] del conçejo tan bastante como de derecho se
requiere a Melchior Lopez Galaça carpintero vezino desta ciudad [illegible]
especialmente [illegible] que por [illegible] como [illegible]
requerimiento a que [illegible] executor de los señores del conçejo [illegible]
[illegible] para que [illegible] mandamiento de los dichos señores del dicho
conçejo [illegible] desta [illegible] de la [illegible] del carmen contenido
e deslindado [illegible] mandamiento [illegible] que aello
[illegible] se hallare [illegible] posesion
[illegible] que [illegible]
mandamiento tenga efeto [illegible]
[illegible] tan bastante [illegible] como de derecho se requiere [illegible]
[illegible]
[illegible] Molina [illegible]
[illegible] Yo Baltasar Suarez vezino
de la ciudad de Granada [illegible] presente [illegible] con los
dichos testigos [illegible] que dicho es [illegible] Juan Sanchez [illegible] e yo el dicho
escrivano que ante mi [illegible] paso e doy fee
que conozco al dicho [illegible] testimonio de verdad
[illegible]
Baltasar Suarez

12 Estando en el pago de [illegible] a donde dizen el [illegible] cerca
del carmen de la [illegible] miercoles treynta dias del mes de
março de mill e quinientos e noventa años estando junto con los linderos
de un carmen que se haze [illegible] mandamiento desta otra parte
[illegible] que al [illegible] de la ciudad de Granada dixo
[illegible] el dicho mandamiento [illegible] de los linderos [illegible]
[illegible] Diego de Espinola [illegible] de la [illegible]
[illegible] de su [illegible] conçejo que [illegible] Melchior Lopez Galaça
vezino de la [illegible] Juan Gomez Texeda [illegible]
[illegible] pidio [illegible] al dicho Diego de
Espinola [illegible] cumpliendo el mandamiento desta [illegible]
[illegible] de los dichos señores del dicho conçejo [illegible]
de la [illegible] del dicho carmen [illegible] conforme
[illegible] Diego de Espinola [illegible] cumpliendo [illegible]
tomo por la mano al dicho Melchior Lopez Galaça lo metio dentro
en el dicho carmen y dixo que le daba e dio la posesion
[illegible] dicho Melchior Galaça [illegible] paseando por el dicho [illegible]

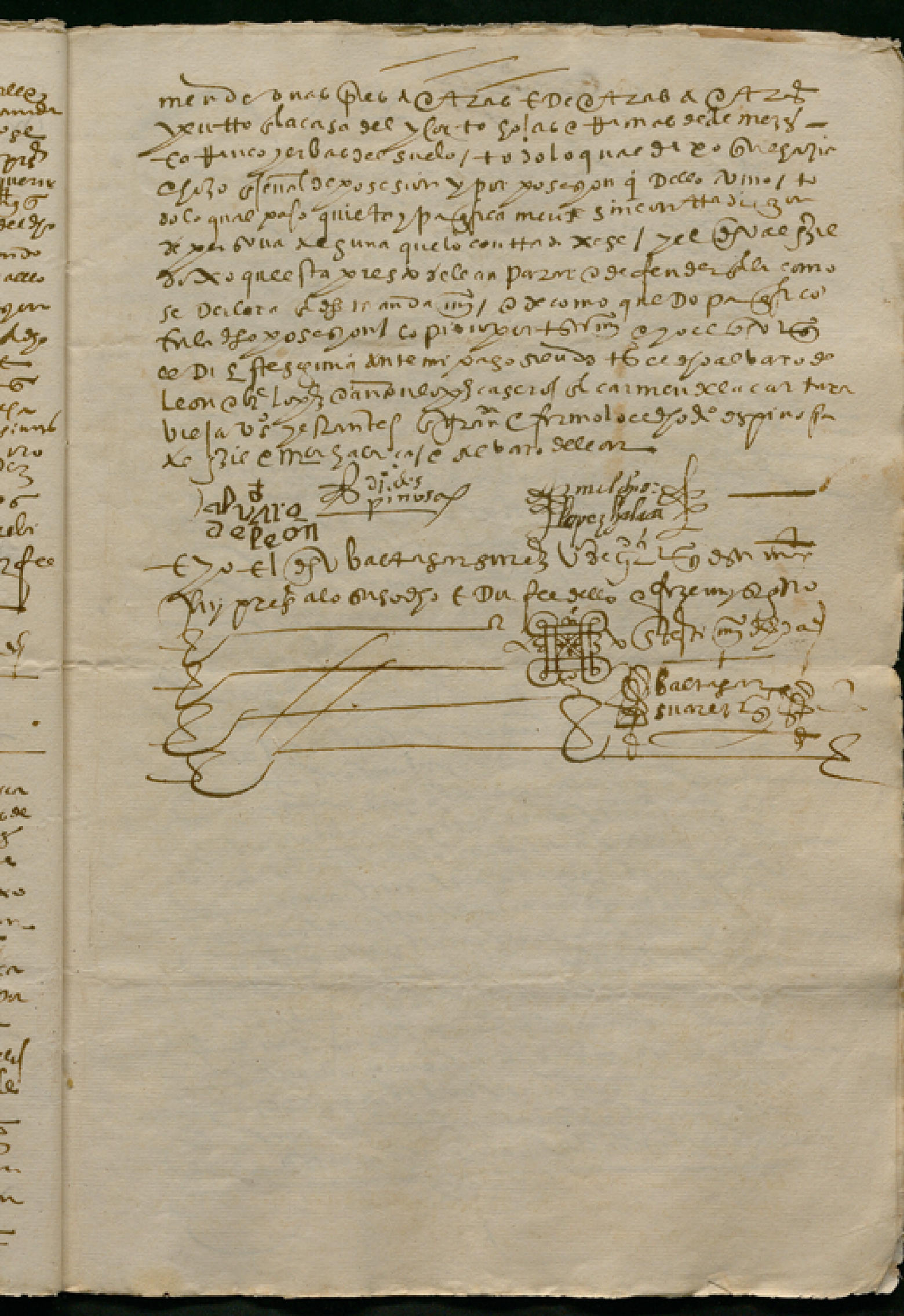

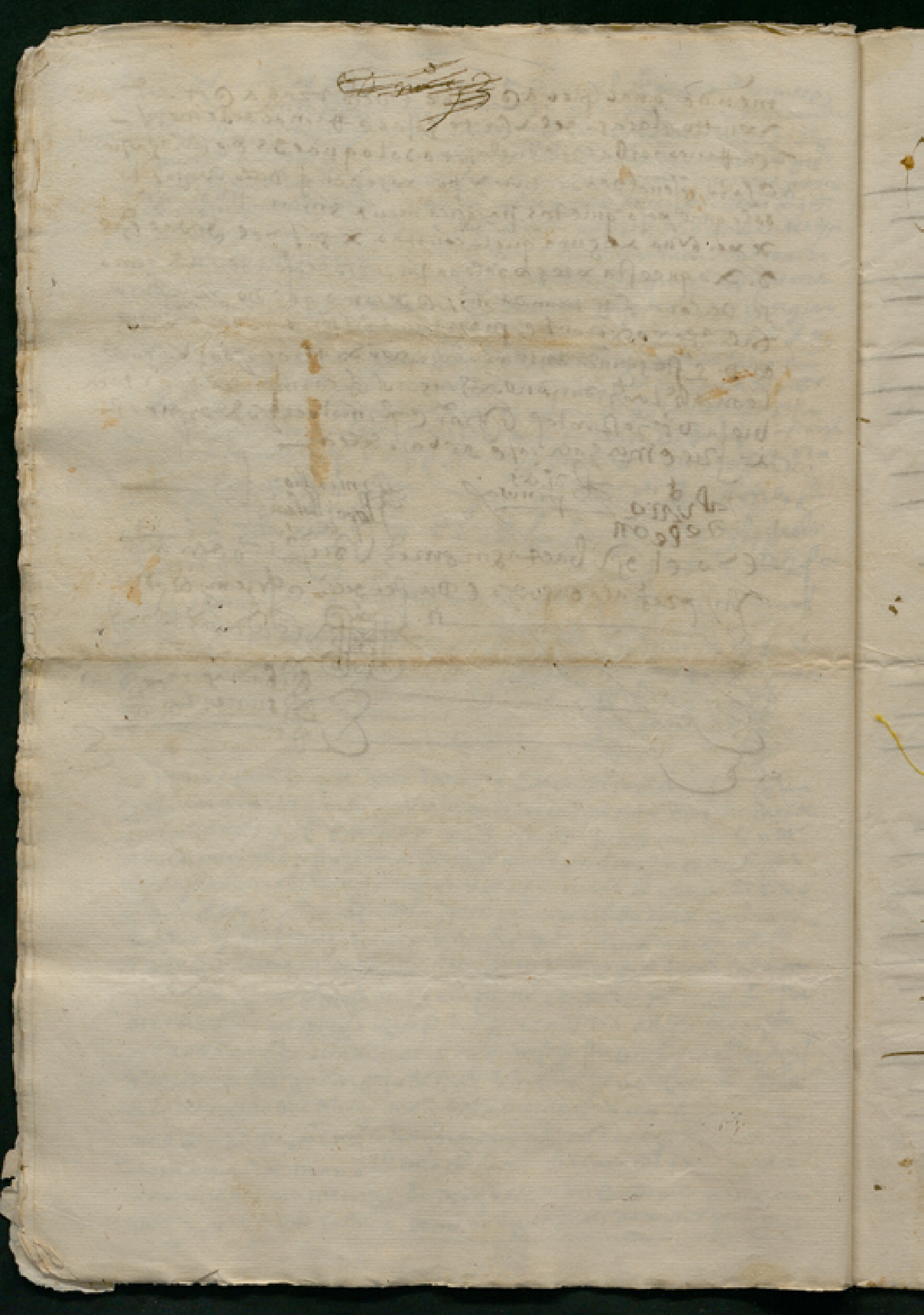

Nº 34. .D. 93.

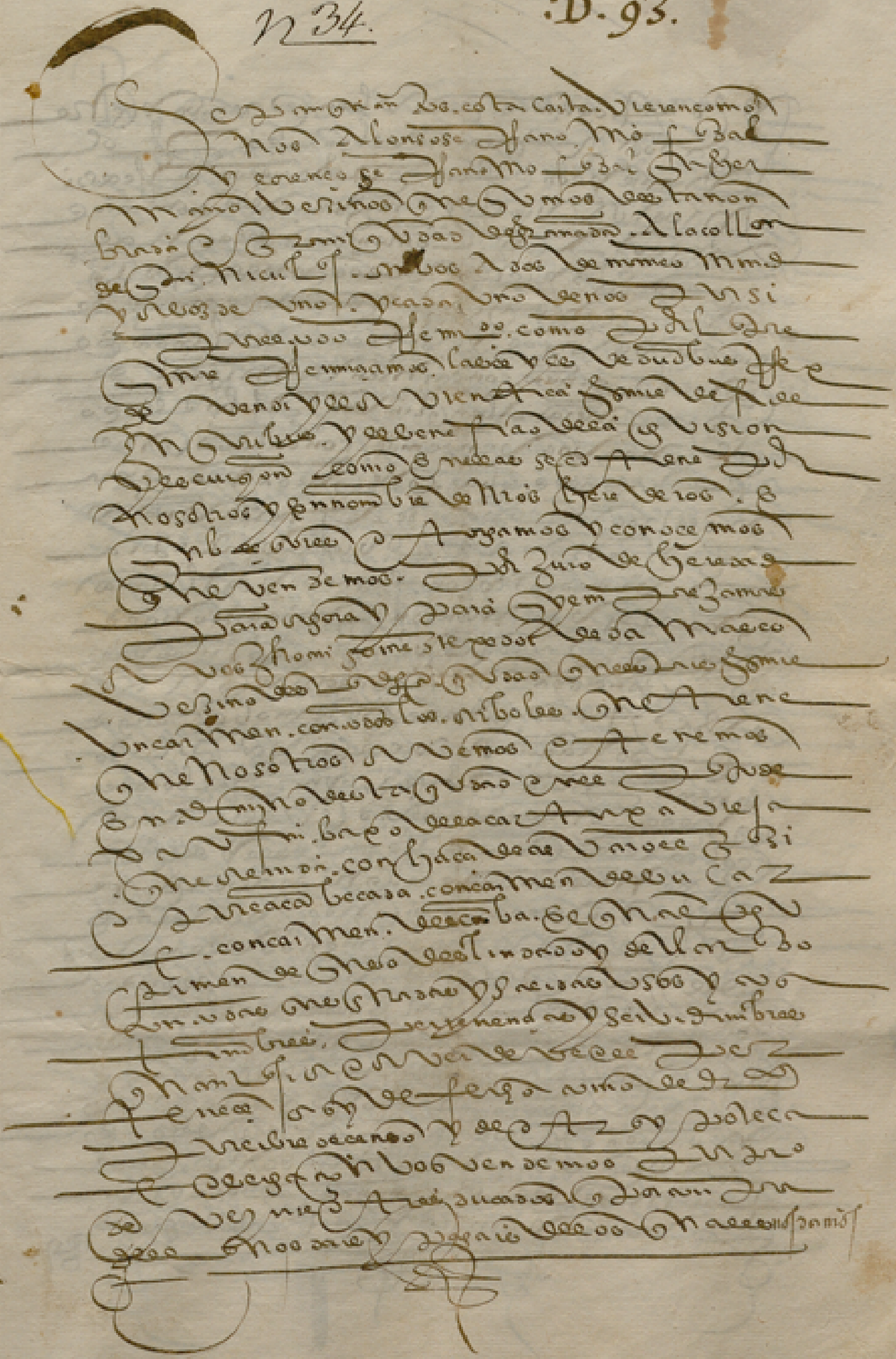

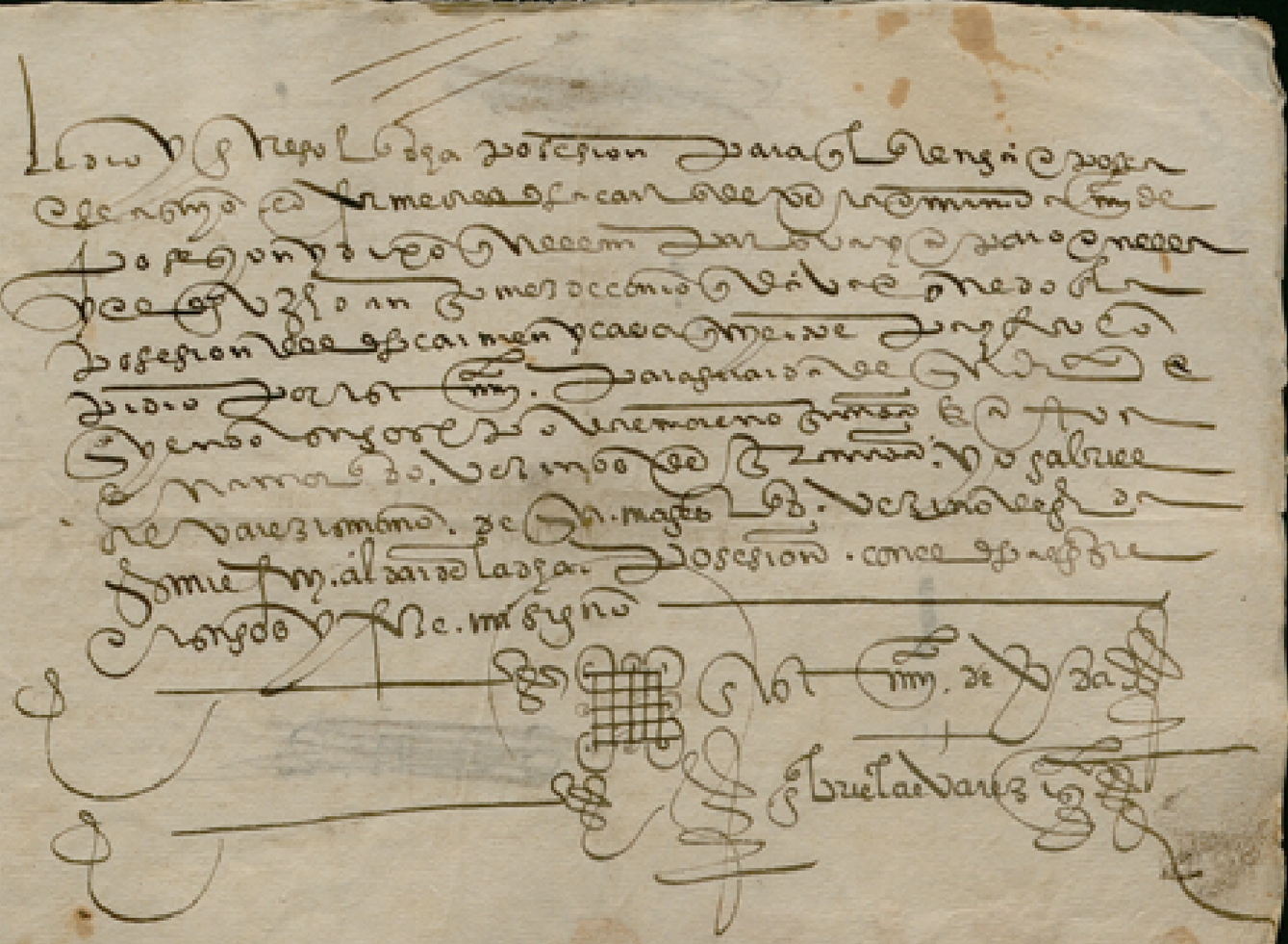

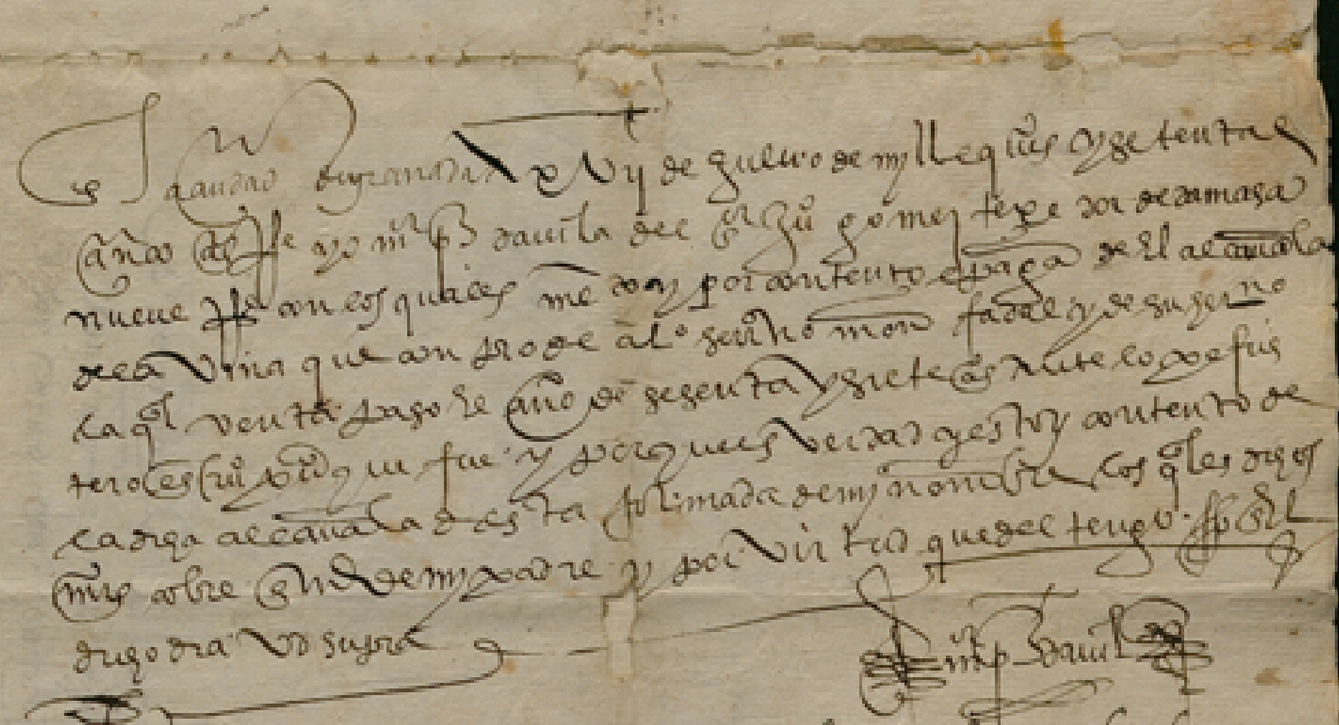

Y. Carta de venta. par del señor Zhoangomez
y del Carmen. que. compro. de Alonso. se
Rano. mo fadal. y su hermano en
Y. napamar en xxiij

Compra de dos carmenes en el
pago de ynadamar.
vendiolos juã gomez texedor de da
masco a esta cartuxa año de. 1580.

la razon desta venta y escritura de vn carmẽ
esta tomada. donde esta la letra y numero